



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ROSELINA DIAZTAGLE FLOREZ
DEMANDADO: JHON JAIME RUA RODRIGUEZ
RADICACION: 910013184001-2022-00210-00

Leticia (Amazonas), diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la demanda, concediéndole a la parte actora el término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO para que corrija las siguientes irregularidades:

1. De conformidad al numeral 4º del artículo 82 del C. G. del P., sírvase aclarar las pretensiones de la demanda, toda vez que no indica que meses son los que presuntamente adeuda el señor JHON JAIME RUA RODRIGUEZ; deberá discriminar correctamente el valor del mes que pretende ejecutar, es decir, indique cuales son los meses que se adeudan y su valor.
2. De conformidad al numeral 11 del artículo 82 en concordancia con el artículo 85 del C.G. del P. sírvase anexar el registro civil de matrimonio de ROSELINA DIAZTAGLE FLOREZ y JHON JAIME RUA RODRIGUEZ

Sírvase allegar la subsanación dentro del término legal conferido al correo electrónico fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co


RECONÓZCASE personería al Doctor **JHON JAIME RUA RODRIGUEZ**, para que actúe en el presente asunto en representación de la señora ROSELINA DIAZTAGLE FLOREZ en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA

Hoy 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 se notifica el presente
auto por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaría.